Secretaría. - JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Pensilvania, Caldas, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022). A Despacho el exhorto comisorio Nº 15 del 15/06/2022, procedente del JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE MEDELLIN—CASA DE JUSTICIA VILLA DEL SOCORRO, Comisión ordenada dentro del proceso ejecutivo, radicado bajo el No. 050014189010-2020-0015300 del Banco de las MICROFINANZAS BANCAMIA S.A., en contra de FLOR NIDIA SANTA, para realizar diligencia de secuestro de los predios con folios de matrícula No. 114-19734 y 114-19735 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania.

OMAIRA TÓRO GARCÍA

Quitage

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Pensilvania – Caldas, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia de secretaria que antecede, y revisado el exhorto comisorio N° 15 del 15/06/2022, proveniente del JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE MEDELLIN—CASA DE JUSTICIA VILLA DEL SOCORRO, ordenado dentro del proceso ejecutivo del Banco de las MICROFINANZAS BANCAMIA S.A., en contra de **FLOR NIDIA SANTA**, radicado bajo el **No. 050014189010-2020-0015300**, se tiene que a la comisión no aporta los documentos donde se especifique la ubicación exacta de los predios objeto de medida cautelar, linderos, nombre de la vereda, el nombre con que se identifican los predios, así como el Corregimiento al cual pertenecen los mismos, al igual que los certificados de tradición actualizados, a fin de poderse realizar la diligencia de secuestro.

En consecuencia, antes de proceder a dar trámite a esta comisión, se dispone **REQUERIR** a la autoridad comitente, a fin de que aporten los documentos antes relacionados. Expídase el oficio respectivo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
J U E Z

Notificación en el Estado Nro. 091 Fecha 30 de junio de 2022 Secretaria: OMAIRA TORO GARCÍA Jenny Carolina Quintero Arango Juez Municipal Juzgado Municipal Juzgado Promiscuo Municipal Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 77db29aff10aec5331a9fb2a7ef87b08a456a1ae1b34c9ef665ab4d22c76c9dc

Documento generado en 29/06/2022 05:14:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica